"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N° 114-2024-CM/MDSA

San Antonio, 26 de junio del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO

POR CUANTO:
El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua; en Sesión Ordinaria Nº 012-2024-CM/MDSA celebrada el 25 de junio del 2024, conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, y demás normas complementarias;

VISTOS:
El Oficio Nº 197-2024-GG//EPS MOQUEGUA S.A. de fecha 15 de mayo del 2024, Informe Nº 5522-2024-MDSA/GM/GDTI/SM de fecha 05 de junio del 2024, Informe Nº 2187-2024-MDSA/GM/GDTI de fecha 06 de junio del 2024, Informe Nº 0279-2024-MDSA/GM/OGPP/OPM de fecha 18 de junio del 2024, Informe Lega Nº 504-2024-MDSA/GM/OGAJ de fecha 19 de junio del 2024, Informe Nº 331-2024-MDSA/A/GM de fecha 21 de junio del 2024, Carta Nº 092-2024-MDSA/A/SGDII de fecha 24 de junio del 2024, y;

CONSIDERANDO:
Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Art. 1°, señala "Las municipalidades provinciales y distritales son los Órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Art. 11°, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales tienen la finalidad de representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, conforme a lo establecido por los Artículos 6° y 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, el alcalde es el Representante Legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, es atribución del Concejo Municipal "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales" de conformidad al numeral 26 del artículo 9º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme al Texto Único Ordenando de la Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada por Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, artículo 87°, numeral 87.1 Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley; y el artículo 88º, prevé los medios de colaboración interinstitucional, 88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. 88.3 Por los Convenios de Colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación. En ese sentido, por los Convenios de Colaboración dos o más entidades manifiestan la voluntad y el compromiso de apoyarse en desarrollar en forma planificada, actividades de interés sin fines de lucro;

Que, la Directiva N° 02-2022-OGPP/GM/MDSA "Disposiciones para la Elaboración, suscripción, Ejecución, Seguimiento y Evaluación de Convenios de Colaboración Interinstitucional entre la, Municipalidad Distrital de San Antonio y Organismos Públicos y Privados Nacionales e Internacionales", en su numeral **5. DEFINICIONES. 5.2.** Convenio de Colaboración Interinstitucional y/o Cooperación Internacional: Documento físico suscrito por dos o más instituciones en el cual manifiestan su interés en desarrollar de mutuo acuerdo, diversas actividades de interés común sin fines de lucro, en el marco de sus competencias y funciones. Lon instrumentos de distintas denominaciones como acuerdos interinstitucionales, convenios de cooperación técnica internacional, memorandos de entendimiento, actas de compromiso, entre otros, se sujetan a lo establecido en la presente Directiva, en lo que resulte pertinente. Asimismo, en el numeral **7.1.** sobre **definición de Convenio**, refiere que: Para efectos de la presente Directiva, entiéndase por convenio de colaboración interinstitucional al documento suscrito entre la Municipalidad y los organismos públicos o privados, nacionales e internacionales, en el que manifiestan expresamente la confianza y voluntad de colaboración mutua y el compromiso de desarrollar en forma conjunta una o más actividades de interés común y sin fines de lucro, para lograr un objetivo compartido, siempre que se

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N° 114-2024-CM/MDSA

encuentren comprendidas en el ámbito de competencia de cada una de las partes intervinientes. Asimismo, en el numeral 8.7. Duración y Renovación del Convenio, ítem 8.7.3. refiere que: La solicitud de renovación es presentada con una anticipación de treinta (30) días calendarios previos al vencimiento del convenio, adjuntando el Anexo N° 01 (con excepción de los numerales 4 y 7), y cuatro (04) juegos debidamente visados del proyecto de Adenda;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal Nº 066-2023-CM-MDSA de fecha 20 de junio del 2023, el Pleno del Concejo Municipal acordó aprobar el **"CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO Y LA EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO MOQUEGUA – E.P.S. MOQUEGUA S.A."**; cuyo objeto, es el uso exclusivo del agua proveniente de lavado de filtro, agua cruda almacenada en predimentador y agua tratada de la estructura de almacenamiento, perteneciente a la EPS Moquegua S.A., para el riego de las áreas verdes (Bermas Laterales, Bermas Centrales y Parques), que se encuentren ubicadas en las principales calles y avenidas del Distrito de San Antonio. Además de la evaluación del estado actual de la infraestructura hidráulica a cargo de la EPS Moquegua S.A., con el fin de mejorarla y conservarla mediante la formulación de fichas técnicas de mantenimiento;

Que, mediante OFICIO N° 197-2024-GG/EPS MOQUEGUA S.A, de fecha 13 de mayo, con fecha de recepción el 15 de mayo del 2024, el Ing. Santiago Walter Villasante Conza – Gerente General de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Moquegua – EPS MOQUEGUA S.A., remite el proyecto de la primera adenda al convenio de Cooperación, a fin de que sea evaluado y posterior aprobación;

Que, con Informe N° 5522-2024-MDSA/GM/GDTI/SM, de fecha 05 de junio del 2024, la Ing. Leydy Elizabet Humire Viza – Subgerente de Mantenimiento, concluye emitiendo opinión favorable, para la primera ADENDA del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de San Antonio y la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Moquegua – EPS Moquegua, debiendo ser aprobado mediante acuerdo de concejo;

Que, con Informe N° N° 2187-2024-MDSA/GM/GDTI, de fecha 06 de junio del 2024, el Ing. Johan Henrry Coaguila Flores – Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, remite a Gerencia Municipal, la opinión técnica de proyecto de adenda N° 01 al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de San Antonio y la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Moquegua – EPS Moquegua;

Que, con Informe N° 279-2024-MDSA/GM/OGPP/OPM de fecha 18 de junio del 2024 con fecha de recepción el 19 de junio del 2024, el Ing. Ricardo Renso Caytano Jiménez – Encargado de la Oficina de Planeamiento y Modernización, refiere que resulta procedente el proyecto de Adenda N° 01 al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de San Antonio y la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Moquegua – EPS Moquegua, ya que se encuentra conforme a lo establecido en la Directiva "Disposiciones para la elaboración, suscripción, ejecución, seguimiento y evaluación de convenios de colaboración interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de San Antonio y Organismos Públicos y Privados Nacionales e Internacionales". Señala que ambas partes acuerdan renovar el convenio por el plazo de dos (02) años, el mismo que regirá desde el 05 de julio del 2024 hasta el 04 de julio del 2026. Finalmente concluye indicando que el convenio se encuentra alineado con los OEI.06 del Plan Estratégico Institucional de la Municipalidad Distrital de San Antonio y contribuye al logro de los objetivos de la Municipalidad, emitiendo opinión favorable para la suscripción de la renovación del convenio;

Que, con Informe Legal Nº 504-2024-MDSA/GM/OGAJ de fecha 19 de junio del 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Rolando Alejandro Aduvire Ramos, conforme al análisis realizado y lo descrito precedentemente, esta Oficina General de Asesoría Jurídica es de **OPINIÓN FAVORABLE** la suscripción de la Adenda N° 01 al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de San Antonio y la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Moquegua – EPS Moquegua S.A. con opinión favorable, el mismo que ha sido encausado por la E.P.S. Moquegua S.A., se RECOMIENDA se eleve a consideración del Pleno del Concejo Municipal para su aprobación conforme a sus atribuciones, asimismo apruebe la suscripción del convenio y autorice al Titular del Pliego la suscripción de este;

Que, con Informe Nº 331-2024-MDSA/A/GM de fecha 21 de junio del 2024, el Gerente Municipal Arq. Edwing Percy Fernández Arias, eleva documentos con opinión técnica y legal sobre la suscripción de la Adenda N° 01 al "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de San Antonio y la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Moquegua – EPS Moquegua S.A.", recomendándose se eleve a consideración del Pleno del Concejo Municipal;

Que, con Carta Nº 092-2024-MDSA/A/SGDII de fecha 24 de junio del 2024, la Oficina de Secretaria General, Gestión Documentaria e Imagen Institucional, eleva el expediente con solicitud de aprobación de Adenda N° 01 al

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N° 114-2024-CM/MDSA

"Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de San Antonio y la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Moquegua – EPS Moquegua S.A.", para emisión de Dictamen por la Comisión Ordinaria de Desarrollo Territorial e Infraestructura del Concejo Municipal;

Que, en Estación Pedidos, la Regidora Shirley Mercedes Apaza Porcela, solicita la incorporación a Estación Orden del Dia la aprobación de la Adenda N° 01 al "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de San Antonio y la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Moquegua – EPS Moquegua S.A.";

Que, al no contarse con el dictamen el pedido de aprobación de la Adenda N° 01 al "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de San Antonio y la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Moquegua – EPS Moquegua S.A."; que corresponde, el Presidente del Concejo Municipal, solicita al Pleno del Concejo la dispensa de emisión de Dictamen, el cual es sometido a votación y aprobado por unanimidad.

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidos a asuntos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, estando a lo dispuesto, acordado y aprobado en Sesión Ordinaria de Concejo Nº 012-2024-CM/MDSA de fecha 25 de junio de 2024, el Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones conferida por la Constitución Política del Estado, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 9º y 41º de la ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, con el **voto UNANIME** de los miembros del Concejo Municipal en concordancia con la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN ANTONIO - MOQUEGUA - OFICINA DE SECRETARIA GENERAL

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la suscripción de la **Adenda N° 01** al **"Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de San Antonio y la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Moquegua – EPS Moquegua S.A.",** con objeto de modificar la Clausula Sexta: Vigencia del Convenio: La misma que queda redactada en los términos siguientes:

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO
Por la presente adenda, las partes acuerdan renovar el "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de San Antonio y la E.P.S.", primigenio por el plazo de dos (02) años, el mismo que regirá desde el 05 de julio del 2024 hasta el 05 de julio del 2026, pudiendo si renovarse según acuerdo entre ambas partes.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, al Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Antonio, en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones, la suscripción de la Adenda N° 01 al Convenio aprobado en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Mantenimiento la coordinación, implementación, seguimiento y cumplimiento del presente Acuerdo Municipal.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo Municipal a Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Sub Gerencia de Mantenimiento; y, áreas competentes el cumplimiento del presente acuerdo en lo que a cada una corresponde según atribuciones.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR la notificación y distribución del presente Acuerdo de Concejo a las áreas correspondientes para su cumplimiento.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de San Antonio.

ARTÍCULO SETIMO.- DISPENSESE, el presente acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE. –

C.C.:
1) Archivo
2) GM
3) OGAJ
4) OGPP,
5) GDTI, SGM, Ent.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO - ALCALDE - MOQUEGUA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO
ING. SANTOS EULOGIO VILLEGAS MAMANI
ALCALDE